

SUPUESTO PRÁCTICO I2

- a) El 7 de enero de 2019, D. Francisco Martínez Osorio, con capacidad de obrar ante la administración, presenta solicitud de iniciación de procedimiento administrativo en el registro general del Ayuntamiento de Atajate. La mencionada solicitud contiene únicamente su nombre y apellidos, y los hechos, razones y petición expresados con toda claridad en que se concreta la solicitud.

En el momento de la presentación el interesado exige en el citado registro una copia en la que figura el día 7 de enero de 2019 como fecha de presentación.

El Ayuntamiento notifica una resolución con fecha 17 de enero al interesado en la que se le informa que la solicitud de iniciación que presentó el día 7 de enero de 2019 no reúne los requisitos exigidos, requiriéndole para que, en un plazo de 5 días subsane la falta. Asimismo, se le indica que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición.

Se ha constatado que existe otra interesada, Doña Valentina González Ruiz, que, sin haber iniciado el procedimiento, tiene intereses legítimos que pueden verse afectados por la posible resolución que se adopte.

- b) Doña Clara Hurtado Gutiérrez con fecha 4 de febrero de 2019, interesada en otro procedimiento administrativo, presenta en el mismo registro general, recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto. Éste inadmite el recurso alegando que se ha presentado fuera de plazo y, por tanto, la resolución ya es firme.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responda a las siguientes preguntas:

1.- Si el escrito de iniciación del procedimiento administrativo, en lugar de formularse únicamente por D. Francisco Martínez Osorio, se hubiera formulado por dos o más interesados:

- a) El desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- b) El desistimiento o la renuncia se declara, en todo caso, respecto a la totalidad de los interesados.
- c) El desistimiento o la renuncia está prohibido por el ordenamiento jurídico
- d) Sólo se puede desistir si la cuestión planteada afecta al interés general de la Administración.

2.- Transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación electrónica, sin que haya accedido D. Francisco Martínez Osorio a su contenido:

- a) Debe volver a intentarse la notificación por una sola vez dentro de los tres días siguientes.
- b) Debe volver a intentarse la notificación por una sola vez dentro de los cinco días siguientes.
- c) Debe volver a intentarse la notificación por una sola vez dentro de los quince días siguientes.
- d) Se entiende que la notificación ha sido rechazada.

3.- El plazo del que dispone Doña Clara Hurtado Gutiérrez para interponer el recurso de alzada, será de:

- a) Un mes, si el acto fuera expreso.
- b) Dos meses, si el acto fuera expreso.
- c) Tres meses, si el acto fuera expreso.
- d) Cinco meses, si el acto fuera expreso.

4.-Contra la resolución del recurso de alzada presentado por Doña Clara Hurtado Gutiérrez:

- a) No cabrá ningún otro recurso, sin excepciones.
- b) No cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.
- c) Podrá interponerse recurso potestativo.
- d) Sólo cabrá recurso extraordinario de revisión, en cualquier caso.

5.- Si Doña Clara Hurtado Gutiérrez interpusiera el recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, en el plazo de:

- a) Un mes.
- b) 15 días.
- c) 10 días.
- d) 40 días.

6.- Si el recurso que interpone Doña Clara Hurtado Gutiérrez contra un acto administrativo se funda únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general:

- a) Podrá interponerse directamente ante el órgano superior, aunque no dictase dicha disposición.
- b) Deberá interponerse directamente ante el órgano inferior al que dictó dicha disposición.
- c) No podrá interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.
- d) Podrá interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

7.-Si la notificación se practica en el domicilio de D. Francisco Martínez Osorio, de no hallarse presente este en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma:

- a) Sólo personas mayores de 18 años que se encuentre en el domicilio y hagan constar su identidad.
- b) Sólo personas mayores de 21 años que se encuentre en el domicilio y hagan constar su identidad.
- c) Cualquier persona mayor de 13 años que se encuentre en el domicilio, aunque no haga constar su identidad.
- d) Cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad

8.-Suponiendo que, al vencimiento del plazo máximo, el Ayuntamiento no ha notificado resolución expresa a D. Francisco:

- a) El silencio será siempre desestimatorio
- b) El silencio será siempre estimatorio.
- c) El silencio legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma

de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

- d) El sentido del silencio será estimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, y en los de revisión de oficio, iniciados a solicitud de los interesados.

9.- ¿Podrá acordarse la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar en el procedimiento administrativo iniciado a partir de la instancia presentada por D. Francisco?

- a) Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- b) En ningún caso podrá acordarse la ampliación de este plazo.
- c) Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar sin necesidad de motivarlo la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- d) Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar sin necesidad de motivarlo la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

10.- Las cuestiones incidentales que se puedan suscitar en el procedimiento iniciado a partir de la solicitud de D. Francisco Martínez Osorio, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones:

- a) Suspenden en todo caso la tramitación del mismo
- b) En ningún caso suspenden la tramitación del mismo
- c) No suspenderán la tramitación del mismo, salvo la recusación
- d) No es posible que surjan cuestiones incidentales en un procedimiento administrativo.

11.- En el despacho de los expedientes del Ayuntamiento de Atajate se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza:

- a) Salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.
- b) Salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, sin que sea necesario que quede constancia.
- c) En ningún caso.
- d) Salvo que el titular de la unidad administrativa, arbitrariamente, decida lo contrario.

12.-En el supuesto que nos ocupa, para actuar en calidad de representante de otro ante las Administraciones, es necesario tener:

- a) Estudios medios.
- b) Estudios superiores.
- c) Licenciatura en Derecho o Económicas.
- d) Basta tener capacidad de obrar.